



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Nº 0164-2024-MINEM/DGE

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTO: La solicitud ingresada mediante Carta Nº 026-2022/MDGP/A con Registro Nº 3398756 (VV), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por la empresa A & C Consultores y Ejecutores E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde al proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Lateral 14 en el distrito de Grocio Prado – provincia de Chincha – departamento de Ica", ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante Oficio Nº 0715-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 12 de abril de 2023, la Dirección General de Electricidad formuló observación a la mencionada solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural, mediante el cual se advierte el incumplimiento de un (01) requerimiento, establecido en el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, para cuya subsanación se otorgó a la empresa A & C Consultores y Ejecutores E.I.R.L. el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el mencionado oficio para subsanar la observación, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud, de conformidad con el numeral 47.5 del artículo 47 del mencionado Reglamento;

Que, al haber vencido en exceso el plazo otorgado para subsanar la observación formulada mediante el Oficio Nº 0715-2023-MINEM/DGE sin que la empresa A & C Consultores y Ejecutores E.I.R.L. haya cumplido con subsanar la referida observación, corresponde aplicar el apercibimiento señalado en el artículo 47 del RLGER, teniendo por no presentada la solicitud de otorgamiento de calificación como Sistema Eléctrico Rural y dando por concluido el procedimiento. Sin embargo, queda a salvo el derecho a que el solicitante ejerza su pretensión en un nuevo procedimiento;

Que, estando a lo expuesto de acuerdo con el Informe Nº 885-2024-MINEM/DGE-DCE y de conformidad con lo establecido en el numeral 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para la Calificación de los Sistemas Eléctricos Rurales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tener como no presentada la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural para el proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Lateral 14 en el distrito de Grocio Prado – provincia de Chincha – departamento de Ica", ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica; por las

razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa A & C Consultores y Ejecutores E.I.R.L, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/25 16:05:23-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/11/25 13:40:56-0500